

Convocatoria pública y permanente por medio de la cual se invita a los Miembros de la Industria, las Asociaciones, Cámaras y Entes Públicos a formar parte del Comité de Pequeños Operadores de Telecomunicaciones¹.

Antecedentes

Primero. - El 25 de octubre de 2023, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Pleno del Instituto”) en su XXVI Sesión Ordinaria, emitió el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones ordena la conformación del Comité de Pequeños Operadores de Telecomunicaciones y expide sus Reglas de Operación.”²

Segundo. – El 15 de noviembre de 2023, el Pleno del Instituto en su XXIX Sesión Ordinaria, emitió el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones designa a las personas servidoras públicas encargadas de presidir, coordinar y dar seguimiento a las sesiones y trabajos del Comité de Pequeños Operadores de Telecomunicaciones”³, el cual, en su Acuerdo Primero, estableció las designaciones siguientes:

Cargo en el Comité de Pequeños Operadores de Telecomunicaciones	Persona servidora pública
Presidencia del Comité	Javier Juárez Mojica Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones
Secretaría Técnica	Ricardo Salgado Perrilliat Coordinador General de Mejora Regulatoria

Tercero. – El 16 de noviembre de 2023, entró en funciones el Comité, de conformidad con el Transitorio Segundo de las Reglas de Operación del Comité de Pequeños Operadores (en lo sucesivo, las “Reglas”).

¹ Los términos utilizados en la presente Convocatoria corresponden a los previstos en las definiciones contempladas en las Reglas de Operación del Comité de Pequeños Operadores de Telecomunicaciones.

² Acuerdo P/IFT/251023/452 del Pleno del Instituto.

³ Acuerdo P/IFT/151123/551 del Pleno del Instituto.

Cuarto. - El 30 de noviembre de 2023, se publicaron en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones las Reglas que, de conformidad con el artículo Transitorio Primero de las mismas, entraron en vigor el 1 de diciembre de 2023.

Considerando

Que la regla 5 de las Reglas señala que el Comité es un órgano especializado de apoyo al Instituto de naturaleza consultiva y no vinculante, que permitirá la interacción entre el Instituto y los Integrantes del Comité para exponer las necesidades, estrategias, prospectiva y estudios relacionados con la prestación de los Servicios de Telecomunicaciones, con el propósito de elaborar Contribuciones que servirán como insumo para que el Instituto fomente el desarrollo eficiente de dicha actividad.

Que la regla 8 de las Reglas prevé que el Comité cuente con una Presidencia y que esté integrado por una Secretaría Técnica y demás personas servidoras públicas del Instituto, así como por los Miembros de la Industria, representantes de las Asociaciones, Cámaras y Entes Públicos que manifiesten su interés en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas y en la presente convocatoria permanente para inscribirse e integrar el Comité.

Que el Transitorio Tercero de las Reglas prevé que la Presidencia del Comité emitirá, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al de su nombramiento, una convocatoria de carácter permanente, por medio de la cual se invite a los Miembros de la Industria, las Asociaciones, Cámaras y Entes Públicos a participar en el Comité.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en las reglas 2, fracciones III, V, XI, XVII, 5, 7, 8, 12, 25, 26, 37, 38 y Transitorio Tercero de las Reglas, aprobadas por el Pleno del Instituto el día 25 de octubre de 2023, la Presidencia del Comité emite la siguiente:

Convocatoria pública y permanente por medio de la cual se invita a los Miembros de la Industria, las Asociaciones, Cámaras y Entes Públicos a formar parte del Comité de Pequeños Operadores de Telecomunicaciones

Objeto

La presente Convocatoria tiene por objeto integrar el Comité de Pequeños Operadores de Telecomunicaciones, para lo cual invita a los Miembros de la Industria, los representantes de las Asociaciones, Cámaras y Entes Públicos, interesados en formar parte del Comité, a solicitar su inscripción a través del correo electrónico: pequenos.operadores@ift.org.mx o a través del microsítio de dicho órgano especializado de conformidad con las Reglas, ubicado en la siguiente dirección de internet: <https://operadores.ift.org.mx/dashboard>.

Destinatarios

Los Miembros de la Industria⁴, los representantes de Asociaciones, Cámaras y Entes Públicos interesados en formar parte del Comité.

Bases

Primera. El Comité cuenta con una Presidencia y estará integrado por una Secretaría Técnica y demás personas servidoras públicas del Instituto, así como por los Miembros de la Industria y los representantes de Asociaciones, Cámaras y Entes Públicos que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las Reglas y manifiesten su interés en participar en el Comité.

Segunda. Los Miembros de la Industria, así como los representantes de Asociaciones, Cámaras y Entes Públicos, interesados en participar en el Comité, deberán realizar su registro de inscripción de conformidad con la regla 12 de las Reglas.

Tercera. Los Miembros de la Industria deberán solicitar su inscripción al Comité a través del correo electrónico o el microsítio de dicho órgano y proporcionar la siguiente información:

- 1) Nombre completo, denominación o razón social;
- 2) Nombre del representante legal, quien deberá acreditar personalidad y/o representación jurídica, adjuntando copia simple del documento completo que corresponda, debidamente digitalizado en formato pdf. En donde conste que las finalidades de su representada se encuentran relacionadas con el objeto del Comité. En caso de que el interesado haya acreditado con anterioridad su representación ante el Instituto, bastará con mencionar los datos de identificación del Registro Público de Concesiones de este órgano constitucional autónomo;
- 3) Dirección de correo electrónico;
- 4) Usuaría(o), que podrá ser el nombre o correo electrónico de la persona interesada;
- 5) Contraseña elaborada por la persona interesada, con signos alfanuméricos;
- 6) Manifestación de Interés sobre la(s) Mesa(s) de Trabajo en la(s) que desea participar;
- 7) En su caso, designación de las personas que actuarán con el carácter de suplentes, así como la designación de las personas que acudirán a las sesiones del Comité y de las Mesas de Trabajo que no tendrán voz ni voto ni contarán para efectos del quorum, y
- 8) Declarar que cumple con los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas, para ser considerado Integrante del Comité.

⁴ De conformidad de con la regla 7 de las Reglas los Miembros de la Industria son aquellas Concesionarias(os) y Autorizadas(os) que cuenten con una participación de mercado menor al 5 (cinco) por ciento del total de las líneas o accesos en cada uno de los Servicios de Telecomunicaciones que comercialicen a nivel nacional

Cuarta. Las Asociaciones, Cámaras y Entes Públicos interesados en formar parte del Comité deberán solicitar su inscripción a través del correo electrónico o el microsítio de dicho órgano adjuntando a su solicitud la siguiente información:

- 1) Denominación o razón social;
- 2) Nombre del representante legal, quien deberá acreditar personalidad y/o representación jurídica adjuntando copia simple del documento completo que corresponda, debidamente digitalizado en formato pdf. En caso de que el interesado haya acreditado con anterioridad su representación ante el Instituto, bastará con mencionar los datos de identificación del Registro Público de Concesiones de este órgano constitucional autónomo;
- 3) Dirección de correo electrónico;
- 4) Usuaría(o), que podrá ser el nombre o correo electrónico de la persona interesada;
- 5) Contraseña elaborada por la persona interesada, con signos alfanuméricos;
- 6) Manifestación de Interés sobre la(s) Mesa(s) de Trabajo en la(s) que desea participar;
- 7) En su caso, designación de las personas que actuarán con el carácter de suplentes, así como la designación de las personas que acudirán a las sesiones del Comité y de las Mesas de Trabajo que no tendrán voz ni voto ni contarán para efectos del quorum, y
- 8) Declarar que cumple con los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas, para ser considerado Integrante del Comité.

Quinta. Una vez realizada la solicitud de inscripción al Comité, y recibida la información prevista en las bases Tercera y Cuarta, en caso de cumplir con lo señalado en las Reglas, se enviará, a la dirección de correo electrónico proporcionada, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de recibir dicha solicitud, un mensaje de confirmación en el cual se determina la calidad de la persona solicitante como Integrante del Comité y de una o más Mesas de Trabajo.

Sexta. Con el registro en el microsítio del Comité, la persona interesada, sus representantes legales y las personas suplentes designadas, aceptan el compromiso de participar activamente en las sesiones y actividades del Comité, así como en las Mesas de Trabajo, de forma respetuosa y propositiva.

Séptima. Solo se permitirá un registro por persona Miembro de la Industria, Asociación, Cámara o Ente Público, con base en la información proporcionada.

Octava. En caso de falla del microsítio, las personas interesadas en solicitar su inscripción al Comité podrán remitir la información y adjuntar la documentación requerida a través del correo

electrónico soporte.operadores@ift.org.mx mismo que se encuentra indicado en el micrositio del Comité.

Novena. Las personas Integrantes del Comité tendrán las atribuciones y obligaciones previstas en la regla 25 de las Reglas.

Décima. El período de registro para formar parte del Comité es permanente comenzando a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Tratamiento de la información

En cumplimiento de la regla 13 de las Reglas, el Instituto tratará la información generada con motivo de la conformación y operación del Comité, así como la proporcionada por cualquier medio por los Integrantes del mismo o personas invitadas, conforme a lo establecido en el Aviso de Privacidad, disponible para su consulta en el micrositio del Comité⁵, así como a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Será responsabilidad de los Integrantes del Comité mantener actualizada la información de sus representantes. Asimismo, quien provea la información será responsable de cualquier problemática en materia de derechos de autor o de propiedad industrial derivada de dicha entrega y su difusión.

Atentamente

Javier Juárez Mojica
Presidente del Comité de Pequeños
Operadores de Telecomunicaciones

Se firma de manera electrónica el presente documento, de conformidad con lo previsto en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican", aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante Acuerdo P/IFT/041120/337 en su XXI Sesión Ordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2020.

⁵ <https://operadores.ift.org.mx/dashboard>

